



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.577

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 245645/7 - Fichero N° 69, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07099-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante reiteradas notas los vecinos de los Barrios Martín Güemes, Luis Fasoli, Guillermo Lehmann, Barranquitas, Italia, Los Nogales, Villa del Parque, Villa Podio, Jardín y Pizzurno de esta ciudad han solicitado al Municipio la obra de pavimento en determinadas calles.

Que las oficinas técnicas correspondientes, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas, informan que es factible la ejecución de lo solicitado.

Que una parte de las cuadras de pavimento de hormigón, contempladas en este proyecto y que son factibles técnicamente de realizar, se encuentran incluidas en la Obra de Pavimento N° 33, que fuera autorizada por Ordenanza N° 2.593 y sus modificatorias, estableciéndose para las mismas la habilitación de un Registro de Conformidad, según lo dispuesto por Ordenanza N° 3.629 y su modificatoria Ordenanza N° 3.683.

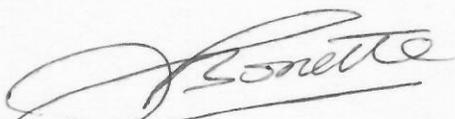
Que por Ordenanza N° 4.266, se autoriza a realizar la obra de pavimentación en calle Brigadier López entre Carlos Gardel y Champagnat.

Que el listado de cuadras propuesto que se proyecta ejecutar en esta obra, contempla cuadras de pavimento de hormigón aún sin autorización y con autorización mediante norma legal - Obra N° 33 y Ordenanza N° 4.266 -, por lo cuál es necesario homogeneizar los criterios de ejecución de la futura obra, cuyo costo será afrontado a través del sistema de contribución por mejoras, debiendo legislar sobre el sistema de liquidación a utilizar, tipo de registro a habilitar, formas de pago y planes especiales de pago para aquellos contribuyentes cuya situación amerite un tratamiento especial.

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39° - inciso 30), de la Ley N° 2.756 ordenar las obras públicas y dictar ordenanzas de pavimentación y repavimentación, o cambios de cubierta de calles.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra de pavimento urbano en las siguientes calles de la ciudad, según el sistema constructivo que se especifica:

Pavimento Tipo I: pavimento de hormigón sin armar con cordones integrales, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado:

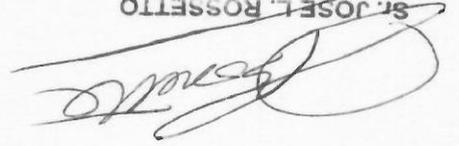
500 MILLAS e/N. Oroño y Luis Maggi	1 cuadra
N. OROÑO e/500 Millas y E. Poggi	1 cuadra
C. PERUSSIA e/C. Gardel y Chaco	1 cuadra
C. GARDEL e/ C. Perussia y Ciudad de Esperanza	1 cuadra
A. M. BARONI e/C. Perussia y Tucumán	2 cuadras
CHAMPAGNAT e/J. Buffa y B. Geuna	1 cuadra
CHACO e/B. Geuna y Bollinger	2 cuadras
BOLLINGER e/C. Gardel y Canal Norte	2 cuadras
RÍO DE JANEIRO e/ J.M. Estrada y Av. A. del Valle	4 cuadras
JUAN XXIII e/Santos Vega y Río de Janeiro	1 cuadra
J. ALVAREZ e/ Av. A. del Valle y E. Oliber	2 cuadras
SUIZA e/Río de Janeiro y Av. A. del Valle	3 cuadras
FCO. RAMIREZ e/A. Aguado y Av. A. del Valle	3 cuadras
F. FADER e/Sargento Cabral y D. Mateos	3 cuadras
F. FADER e/Bv.H. Irigoyen y Saavedra (ensanche lado N)	1 cuadra
D. MATEOS e/M. Menchaca y R. de Escalada	2 cuadras
M. DONNA e/500 Millas y A. Palacios	3 cuadras
J. P. LÓPEZ e/C. de Sunchales y A. Lincoln	2 cuadras

Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la inclusión en la obra mencionada en el artículo 1º, de las cuadras de pavimento Tipo I que fueran previamente autorizadas por la Ordenanza N° 2.593, 2.952 y sus modificatorias Ordenanzas N° 2.667, 2.869, 3.014, 3.421, 3.442, 3.485, 3.486 y 3.784, según el siguiente detalle:

PARANÁ e/N. Oroño y Luis Maggi	1 cuadra
N. OROÑO e/L. de la Torre y Paraná	1 cuadra
LUIS MAGGI e/L. de la Torre y Bv. Lehmann	10 cuadras
C. GARDEL e/C. de Esperanza y Tucumán	1 cuadra
J. B. JUSTO e/Jauretche y M. Brasca	4 cuadras
FALUCHO e/Jauretche y M. Brasca	4 cuadras

Art. 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la inclusión en la obra mencionada en el artículo 1º, de las cuadras de pavimento Tipo I que fueron previamente autorizadas por la Ordenanza N° 4.266 según el siguiente detalle:

BRIGADIER LÓPEZ e/Champagnat y C. Gardel	1 cuadra
--	----------



a) CONTADO: se entiende por pago contado cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma. El vencimiento para el pago contado, coincidirá con el de la primera cuota del pago financiado.

b) FINANCIADO: la contribución por mejoras podrá abonarse en planes de pago de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista, siendo la tasa de interés a aplicar sobre el valor de la misma, del Uno (1%) mensual directo.

El Municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.-

Art. 7º) Los propietarios afectados por la Obra señalada en el artículo 1º, 2º y 3º de la presente norma legal, quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin por una de las formas de pago siguientes:

Art. 6º) Para costear las obras previstas en la presente Ordenanza, créase una contribución de mejoras igual al valor de ellas, que deberán pagar los propietarios de inmuebles de acuerdo con lo establecido por el artículo anterior. Los inmuebles beneficiados quedarán afectados al pago de la contribución; prohibiéndose extender escritura alguna que afecte el dominio de los mismos, sin que previamente se acredite por boleto o por certificado expedido por la Municipalidad que el bien raíz no adeuda contribución de mejoras.-

Art. 5º) Una vez vencidos los plazos mencionados en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento o enripiado con cordón cuneta, según la que hubiere sido ejecutada, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente Ordenanza.-

Pavimento Tipo I: 30 años

El plazo antes mencionado se contará a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Los propietarios que efectivicen el pago de las obras de pavimento, de acuerdo a las especificaciones de la presente Ordenanza estarán excluidos del pago del mantenimiento de las mismas, como así también de otras obras de idénticas características técnicas, durante el período de vida útil fijado por el presente artículo. Exceptúase de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.-

Art. 4º) Establécese el siguiente plazo de vida útil de la Obra de pavimento prevista por esta Ordenanza:





**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 8º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago, hasta Setenta y Dos (72) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas según lo establece el artículo 7º) inciso b), con más un interés por financiación del Uno (1%) mensual directo sobre el monto de la cuota, para aquellos beneficiarios cuyos lotes afectados por la obra no superen los un mil (1.000 m²) metros cuadrados y que además a criterio del municipio s advierta que el pago de las mejoras genera inconvenientes de tipo económico a los contribuyentes, ya sea por la escasez de recursos, la ubicación del inmueble o cualquier otra circunstancia que deba ser atendida en razón de las especiales características de cada caso que se plantee. Dichos planes especiales deberán acordarse mediante razón fundada, previa opinión de los organismos municipales competentes.

Si la fecha de vencimiento resultare feriado o no laborable para la administración pública municipal, la cuota vencerá el día hábil inmediato posterior.-

Art. 9º) En los casos contemplados en el artículo 8º, los beneficiarios deberán presentar la documentación que a tal efecto les exija el Departamento Ejecutivo Municipal, y someterse a las verificaciones socio económicas pertinentes.-

Art. 10º) La contribución de mejoras correspondiente a las cuadras mencionadas en los artículos 1º), 2º) y 3º) de la presente, se liquidarán según lo establecido en el artículo 42º de la Ordenanza N° 2.013.-

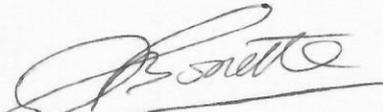
Art. 11º) Determinase que para la ejecución de las cuadras detalladas en los artículos 1º), 2º) y 3º), de la presente Ordenanza, se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda y Finanzas, cuyo plazo será de diez (10) días hábiles administrativos.-

Art. 12º) La oposición se considerará positiva si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos opositores superara el Cuarenta (40%) por ciento del monto total de las liquidaciones previstas para esta obra.-

Art. 13º) La obra total que comprende la pavimentación en las calles de la ciudad mencionadas en los artículos 1º), 2º) y 3º), podrá ser realizada en etapas con sus correspondientes sectores, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar el orden de las mismas, así como la forma de ejecución: administración municipal en forma completa, o subcontratando personal y/o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.-

Art. 14º) Todo artículo de la presente norma legal que se contraponga a la Ordenanza General de Pavimentación N° 2.013 (t.o. con Ord. 3.169), tendrá prevalencia sobre las mismas.-

Art. 15º) Derógase toda norma que se oponga a la presente.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 16º) Si se configuran los presupuestos previstos en la Ley Provincial Nº 12046, las diferencias que en más o en menos registren los costos, serán trasladadas a las contribuciones de mejoras.-

Art. 17º) Los ingresos que generen el cumplimiento de la pavimentación se imputarán en: A.1.1.1.2.19/7 - Pavimento Urbano y los Egresos en: B.2.1.2.11.100/1 - Obras de Pavimento.-

Art. 18º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los veintisiete ///
días del mes de diciembre de ///
dos mil doce.-----


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela